



## AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

### **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2.023.**

En la villa de Chimeneas, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, previa citación en legal forma, con expresión de los asuntos incluidos en el Orden del Día la convocatoria, conforme a la Resolución de Alcaldía n.º 2023-0153 de fecha 25 de septiembre de 2.023, se reunieron en el Salón de Sesiones de su Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión **ordinaria** bajo la Presidencia del Alcalde, D. Miguel Pérez Izquierdo, los siguientes Concejales: D. Francisco Javier Martínez Romero, Dña. María Elena Albarral Revelles, D. José Antonio Izquierdo García, Dña. Isabel Molina Albarral, Dña. María Ascensión Molina Caballero, D. Antonio Sánchez Fernández, D. José Manuel Caballero Ávila y D. Pedro Salvatierra Garcés.

Ausencias: No hay

Actuó de secretario el que lo es de esta Corporación D. Antonio Espínola Rodríguez.

Abierta la sesión, declarada pública por el Sr. alcalde y, una vez comprobado por el secretario la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada la misma, se abordaron los siguientes asuntos constitutivos del orden del día, adoptándose, en consecuencia, los siguientes acuerdos:

#### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION DE FECHA 27-07-2023.**

**Advertido error material de transcripción en la redacción del ordinal NUMERO 5.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, MODALIDAD CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, FINANCIADOS CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA. 3CE 2/2023. (ACTUACION EN LOS POLIDEPORTIVOS DE CHIMENEAS Y CASTILLO TAJARJA).**

#### **DONDE DICE:**

En consecuencia, la Corporación Municipal, por unanimidad de los ocho concejales presentes en la sesión, de los nueve que de hecho y de derecho la integra, quórum que representa la mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Visto del informe de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en consecuencia, visto el expediente tramitado con las intervenciones reseñadas, la Corporación Municipal, con el resultado de la votación expresada y el voto de calidad del alcalde que decide el sentido del acuerdo, de los nueve concejales que de hecho y derecho la integran, ACUERDA:

#### **DEBE DECIR:**

**Visto del informe de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en consecuencia, la Corporación Municipal, por unanimidad de los ocho concejales presentes en la sesión, de los nueve que de hecho y de derecho la integra, quórum que representa la mayoría absoluta legal, ACUERDA:**

Hecha la salvedad y corregido el error, y en virtud de lo dispuesto en el artículo. 91.1 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, al no formularse más observaciones al acta de la sesión ordinaria de fecha 27-07-2023 quedando aprobada por unanimidad de los concejales asistentes.

#### **2.- DECRETOS Y COMUNICACIONES.**

- **EN DECRETOS**, el Pleno conoció de los siguientes:





**AYUNTAMIENTO  
DE CHIMENEAS**

**-Resolución nº 2023-0134, de 28 de julio de 2023,** por la que se adjudica el contrato menor a **BORAITA FORMACION, S.L.** para el servicio de ACCION FORMATIVA CURSO “ATENCION SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES” (Plan Ok Consorcio la Vega Sierra Elvira /Ayuntamiento).

- **PRECIO: 4.200,00 EXENTO de IVA, haciendo un total de 4.200,00 euros.**

Aplicación presupuestaria: **241-480.04**

**-Resolución nº 2023-0135, de 31 de julio de 2023,** por el que se acuerda, en relación con una trabajadora de ayuda a domicilio **a su elección,** la compensación del periodo de baja por vacaciones no disfrutadas o, computar el periodo como permiso no retribuido con la correspondiente devolución de haberes.

**-Resolución nº 2023-0136 de 31 de julio de 2023,** por la que se acuerda inscribir (por cambio de residencia desde otro municipio) a una persona en el Padrón Municipal de Habitantes

**-Resolución nº 2023-0137 de 07 de agosto de 2023,** del siguiente tenor literal:

*“Vista la proximidad de las fiestas de Castillo de Tajarja, comprendidas entre los días 13 de agosto de 2023 al día 20 de agosto de 2023, y la necesidad de ampliar el horario de cierre de los establecimientos públicos de la localidad de Castillo de Tajarja (Granada) durante dicho período.*

*Visto lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, que dispone que, al amparo de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, los Ayuntamientos podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional para todo su término municipal o para zonas concretas del mismo, los horarios generales de cierre de establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, durante la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica.*

*Visto que, igualmente, dispone que dichas modificaciones de carácter temporal deberán ser comunicadas a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia afectada, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que surtan efectos.*

*Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q) y s), de la Ley 7/85, y 23 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, **HE RESUELTO:***

**PRIMERO:** Autorizar con carácter excepcional y de manera expresa para la localidad de Castillo de Tajarja (Granada), la ampliación en 2 horas más del horario de cierre, según el tipo de actividad autorizado, durante los días 17, 18, 19 y 20 de agosto de 2023, correspondientes a las fiestas de Castillo de Tajarja.

**SEGUNDO:** Para el resto de los días el horario de cierre se atenderá a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

**TERCERO:** Notificar la presente resolución a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, a la Subdelegación del Gobierno en Granada, y al Puesto de la Guardia Civil de Lachar, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO:** Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como por medios electrónicos y en lugares de concurrencia pública. Asimismo, se publicará en el Boletín





## AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

Oficial de la Provincia de Granada un anuncio que remita a la publicación por medios electrónicos efectuada, en virtud del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**QUINTO:** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre”

**-Resolución nº 2023-0138, de 08 de agosto de 2023,** por la que se adjudica el contrato menor a BAKER TRADE, S.L., el SUMINISTRO DE 186 SILLONES CARIBE ANTRACITA Y 30 MESAS PLEGABLES CATERING 182X75 CM. ARTICULADA, descrito en los antecedentes expuestos y según la oferta presentada. Todo ello para la dotación de sillones y mesas para facilitar al Ayuntamiento de Chimeneas la organización de eventos, con el fin de conseguir un correcto desarrollo de las diferentes actividades culturales, lúdicas, de ocio y esparcimiento que organiza, para la mejora de la calidad de vida de los vecinos de las localidades de Chimeneas y Castillo de Tajarja

- **PRECIO: 3.798,04 y 797,59 de IVA, haciendo un total de 4.595,63 euros.**

Aplicación presupuestaria: **341-625.00**

**-Resolución nº 2023-0139 de 14 de agosto de 2023,** por la que se acuerda inscribir (por cambio de residencia desde otro municipio) a cuatro personas en el Padrón Municipal de Habitantes

**-Resolución nº 2023-0140 de 04 de septiembre de 2023,** por la que se aprueban las Líneas Fundamentales del Presupuesto elaborado por esta Entidad Local que servirá de base para la elaboración del Presupuesto del año 2024, (su contenido íntegro en asuntos del orden del día)

**-Resolución nº 2023-0141, de 06 de septiembre de 2023,** de convocatoria a sesión ordinaria de Junta de Gobierno para el día 06 de septiembre de 2023.

**-Resolución nº 2023-0142, de 06 de septiembre de 2023,** por la que se acuerda inscribir (por cambio de domicilio dentro del mismo municipio) a dos personas en el Padrón Municipal de Habitantes

**-Resolución nº 2023-0143, de 06 de septiembre de 2023,** por la que se acuerda inscribir (por cambio de residencia dentro del mismo municipio) a una persona en el Padrón Municipal de Habitantes

**-Resolución nº 2023-0144, de 06 de septiembre de 2023,** por la que se acuerda inscribir (por cambio de residencia dentro del mismo municipio) a una persona en el Padrón Municipal de Habitantes

**-Resolución nº 2023-0145, de 06 de septiembre de 2023,** por la que se acuerda inscribir (por cambio de domicilio dentro del mismo municipio) a dos personas en el Padrón Municipal de Habitantes

**-Resolución nº 2023-0146, de 06 de septiembre de 2023,** por la que se acuerda inscribir (por modificación de datos de inscripción por cambio de domicilio dentro del mismo municipio) a dos personas en el Padrón Municipal de Habitantes

**-Resolución nº 2023-0147, de 06 de septiembre de 2023,** por la que se adjudica el contrato menor a PEJODAVE S.L. para el servicio de:

- Arreglo baños en hogar del pensionista en Castillo Tajarja.
  - Carga de gas de dos aparatos de aire acondicionado en hogar del pensionista en Castillo Tajarja.
  - Reparación de alumbrado público en varias calles de Castillo Tajarja
  - Instalación de 6 arcos decorativos en calles y otros trabajos de electricidad con motivo de las fiestas de agosto en Castillo Tajarja.
- incluido el material de reposición,

- **PRECIO: 5.505,60 y 1.156,18 de IVA, haciendo un total de 6.661,78 euros.**





**AYUNTAMIENTO  
DE CHIMENEAS**

Aplicaciones presupuestarias:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	920-210.00	955,42
2023	620-215.00	605,00
2023	1522-212.00	638,88
2023	338-226.09	4.458,85

**-Resolución nº 2023-0148, de 14 de septiembre de 2023,** por la que se acuerda inscribir por nacimiento a una persona en el Padrón Municipal de Habitantes.

**-Resolución nº 2023-0148, de 14 de septiembre de 2023,** por la que se acuerda:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

(Adquisición de un dumper autocargable 4x4 para obras y servicios municipales de Chimeneas y el núcleo de Castillo Tajarja. Valor estimado del contrato 32.300,00 euros. IVA 6.783,00, haciendo un total de 39.083,00 euros)

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

Ante la necesidad de la adquisición de un dumper autocargable 4x4 para obras y servicios municipales de Chimeneas y el núcleo de Castillo Tajarja; ya que el actual con más de 20 años de servicio se encuentra inservible. Se va a proceder a la sustitución de una máquina por otra de características similares. Las obras y servicios municipales comprenden prácticamente toda la actividad de las obras que se realizan por administración, las de mantenimiento en general, los servicios propios de transporte de restos de poda de los árboles y jardines de los dos núcleos de población y servicios en general que comporte carga.

Queda acreditado que la contratación de un dumper autocargable 4x4 para obras y servicios municipales mediante un contrato de suministro es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

QUINTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

**-Resolución nº 2023-0150, de 19 de septiembre de 2023,** de convocatoria a sesión ordinaria de Junta de Gobierno para el día 20 de septiembre de 2023.

**-Resolución nº 2023-0151, de 21 de septiembre de 2023,** por la que se acuerda inscribir (por cambio de residencia desde otro municipio) a una persona en el Padrón Municipal de Habitantes.

**-Resolución nº 2023-0152, de 21 de septiembre de 2023,** por la que se acuerda inscribir (por cambio de domicilio dentro del mismo municipio) a una persona en el Padrón Municipal de Habitantes

**-Resolución nº 2023-0153, de 25 de septiembre de 2023,** de convocatoria a sesión ordinaria del Pleno para el día 28 de septiembre de 2023.





**AYUNTAMIENTO  
DE CHIMENEAS**

**-Resolución nº 2023-0154, de 25 de septiembre de 2023,** de convocatoria a sesión ordinaria de Junta de Gobierno para el día 28 de septiembre de 2023.

**3.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 0140/2023, DE 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO PARA ESTE AYUNTAMIENTO QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024.**

**El texto de la Resolución dice:**

“Visto que con fecha **31-07-2023** se inició procedimiento para la aprobación de las Líneas Fundamentales del Presupuesto.

Visto que con fecha **31-07-2023**, se emitió por intervención informe para valorar las Líneas Fundamentales del Presupuesto.

Vista la propuesta realizada por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar las Líneas Fundamentales del Presupuesto elaborado por esta Entidad Local que servirá de base para la elaboración del Presupuesto del año **2024** conforme se detalla:

A continuación, se relacionan los ingresos y gastos para el **año 2024, partiendo del año 2023**

Estimación Derechos/Obligaciones Reconocidas Netas En Euros	DATOS CONSOLIDADOS			
	Año 2023	Tasa de variación 2024/2023	Año 2024	Supuestos en los que se basan las proyecciones
<b>Proyección de Ingresos y Gastos</b>				
<b>INGRESOS</b>	1.844.848,00		1.896.503,74	
<i>Corrientes</i>	1.678.746,00	2.8 %	1.725.750,88	
<i>De capital</i>	166.102,00	2.8 %	170.752,86	
<i>Ingresos No Financieros</i>				
<i>Ingresos Financieros</i>				
<b>GASTOS</b>	1.844.848,00		1.896.503,74	
<i>Corrientes</i>	1.511.846,00	2.8 %	1.554.177,68	
<i>De capital</i>	333.002,00	2.8 %	342.326,06	
<i>Gastos No Financieros</i>				

Saldo de operaciones no financieras	0,00	0,00
(+/-) Ajustes para cálculo de cap. o neces. Financ. SEC-10	0,00	0,00
Capacidad o Necesidad de Financiación	0,00	0,00





**AYUNTAMIENTO  
DE CHIMENEAS**

Deuda viva a 31/12	0,00	0,00
A corto plazo		
A largo plazo		
Ratio Deuda Viva/ Ingresos Corrientes	0,00	0,00

Pasivos contingentes	AÑO 2023 (Estimación de las obligaciones reconocidas netas)			Tasa de variación 2023/2024	AÑO 2024 (Estimación de los Créditos iniciales)		
	Incluido en el presupuesto	No incluido en el presupuesto	Total		NO Incluido en presupuesto	Incluido en presupuesto	Total
<i>Avales concedidos</i>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<i>Préstamos morosos</i>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<i>Garantías</i>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<i>Por sentencias- expropiaciones</i>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<i>Otros</i>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**SEGUNDO.** Remitir las Líneas Fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Función Pública por los medios telemáticos habilitados al efecto”.

**De lo que los señores corporativos quedaron enterados.**

**4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITUD DE DELEGACIÓN EN LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE COMPETENCIAS SANCIONADORAS EN MATERIA DE TRÁFICO.**

RESULTANDO que la falta de medios personales y materiales para la prevención y sanción de las infracciones de tráfico en vías urbanas, así como la consideración de que la Dirección Provincial de Tráfico ejerce, la competencia sancionadora en materia de tráfico, de manera más eficaz y eficiente, con los correspondientes efectos positivos sobre el respeto de las normas de circulación.

RESULTANDO la inexistencia de Policía Local en este ayuntamiento, al tratarse de un municipio con población menor de 2.000 habitantes, influye decisivamente en la falta de eficiencia y eficacia en el ejercicio municipal de la mencionada competencia sancionadora.

CONSIDERANDO que el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 84.4 del Real Decreto-ley 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial establece lo siguiente:

*“La sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta competencia de acuerdo con la normativa aplicable.*

*Quedan excluidas de la competencia sancionadora municipal las infracciones a los preceptos del título IV, incluyendo las relativas a las condiciones técnicas de los vehículos y al seguro obligatorio.*

*Los Jefes Provinciales de Tráfico y los órganos competentes que correspondan, en caso de comunidades autónomas que hayan recibido el traspaso de funciones y servicios en materia de tráfico*





## AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

y circulación de vehículos a motor, asumirán la competencia de los Alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por éstos”.

CONSIDERANDO lo que proclama el artículo 9.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, que dice:

*“Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste”.*

En consecuencia, la Corporación Municipal, por unanimidad de sus nueve miembros, de los nueve que de hecho y de derecho la integra, quórum que representa la mayoría absoluta legal conforme al artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ACUERDA:

**PRIMERO.** Delegar en la Jefatura Provincial de Tráfico de Granada las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en las vías urbanas de Chimeneas y su núcleo separado de Castillo Tajarja.

**SEGUNDO.** Solicitar a la Jefatura Provincial de Tráfico de Granada la asunción de las competencias en materia sancionadora por infracción de normas de circulación en vías urbanas del municipio de Chimeneas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84.4 del Real Decreto-ley 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

**TERCERO.** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a tenor lo dispuesto en artículo 9.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

**CUARTO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Granada.

### **5.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, MODALIDAD CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, FINANCIADOS CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA. 3CE 5/2023.**

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por providencia de Alcaldía se inició expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Se ha confeccionado la Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Ha informado el Secretario-Interventor sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

En el turno de intervenciones lo hace la Portavoz del PP. Dña. María Ascensión Molina, indicando que le parece un importe excesivo el gasto en fiestas y actividades culturales, ya que entre la consignación del presupuesto más este incremento, se eleva “a casi 120.000 euros. Verdaderamente lo considero excesivo”.

En la misma línea el Portavoz del PSOE, D. Pedro Salvatierra, expresa que respecto al ejercicio anterior (2022), se le ha aumentado 15.000 para el presupuesto de 2023, y ahora se le incrementa en esta modificación de créditos otros 35.000 euros. En mucho, y cree que la fiestas se pueden hacer con menos gasto.

El Sr. alcalde responde que cree sobraré crédito al final del año.





## AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

En consecuencia, la Corporación Municipal, por cinco (5) votos a favor: de los concejales de I.U. Para la Gente, y cuatro (4) votos en contra de los concejales del PP (3) y del PSOE (1), quórum que representa la mayoría absoluta legal, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º **3/CE 5/2023** en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria Func. Fco.		Descripción	Euros
338	226.09	Festejos	35.000,00
<b>TOTAL, ALTAS</b>			<b>35.000,00</b>

**FINANCIACIÓN:** Esta modificación se financia con cargo al **Remanente Líquido de Tesorería** resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

### Altas en Conceptos de Ingresos

Concepto	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	35.000,00
<b>TOTAL, INGRESOS</b>		<b>35.000,00</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

### **6.- INFORMAR AL PLENO DEL DESVÍO PROVISIONAL E INMINENTE DEL TRÁFICO RODADO DE VEHÍCULOS PESADOS DE LA CARRETERA A-338, POR LA CARRETERA GR-3402 CHIMENEAS-VENTAS DE HUELMA. MOSTRAR NUESTRA DISCONFORMIDAD Y PROPUESTAS ALTERNATIVAS QUE OFRECEMOS.**

El Sr. Alcalde toma la palabra para exponer lo siguiente:

*“Quiero poner en conocimiento de la Corporación e informar de lo siguiente:*







## AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

*A principios de mes nos enteramos casualmente por el alcalde de Escúzar que van a comenzar las obras de la carretera A-338 que va desde La Malahá al polígono de Escúzar.*

*Tuvimos una reunión conjunta con el Gerente del Polígono y los alcaldes de Escúzar, Ventas de Huelma y de Chimeneas, para ver posibles alternativas que tuvieran menor impacto en nuestros pueblos, y solicitamos de inmediato una reunión con el Delegado de Fomento de la Junta de Andalucía. Dicha reunión tuvo lugar el pasado 14 de septiembre a las 12.30 horas, en la cual se nos informa que las obras tienen previsto su comienzo el 2 de octubre con el consiguiente tráfico rodado pesado de vehículos con destino al Polígono, transcurriendo por Chimeneas desde la A-92, desvío por el cruce de Cijuela.*

*Como alcalde de Chimeneas le puse en conocimiento al Sr. Delegado la posibilidad de que los camiones accedan al polígono desde la rotonda de La Malahá (carretera A-338 intersección con la A-385), por la Vía pecuaria vereda del camino viejo Granada, polígono 900 parcela 9601, del término municipal de la Malahá (Granada), asfaltando esta Vía Pecuaria que rodea el polígono por su parte Norte.*

*También se le advierte del peligro que conlleva la circulación de camiones por la carretera GR-3402 de Chimeneas a Ventas de Huelma, así como el historial tan desafortunado que tiene esta carretera con varios accidentes mortales.*

*El 25 de septiembre nos han comunicado oficialmente desde la Delegación de Fomento, el desvío alternativo que mencionamos, indicando que se prolongará desde el 2 de octubre y al 31 de diciembre de 2023, y que el tráfico pesado transcurrirá por toda la Avda. de Andalucía, esto es por todo el núcleo poblacional de Chimeneas.*

*Por todo ello quiero mostrar mi rotunda disconformidad a la que pido apoyen los asistentes, y solicitar que acepten nuestra propuesta alternativa por la vía pecuaria mencionada”.*

Seguidamente intervinieron los portavoces de los Grupos municipales del PP y PSOE, haciendo una exposición basada en lo tardío del acuerdo municipal, así como el ofrecimiento para acompañar al Sr. Alcalde ante los organismos que procedan para realizar conjuntamente una actuación municipal unánime.

**Se somete a votación la propuesta del Sr. Alcalde, en los términos expresados, siendo APROBADA por la unanimidad de los nueve concejales que integran la Corporación y presentes en la sesión, acordando dar traslado de esta a la Delegación de Fomento de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos.**

### **7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Seguidamente la Portavoz del PP. Dña. María Ascensión Molina, formula las siguientes preguntas y/o ruegos de forma oral:

1. Vemos bien que se corte la calle Rio Seco para la entrada del colegio y la salida de los niños. Pero ¿qué vía alternativa dais que sea circulable con vehículos?

El Sr. alcalde contesta que desde la calle Eras Altas hasta calle Pilas dando la vuelta por detrás.

En la réplica la portavoz del PP pregunta: ¿Para ir a la Malahá por dónde con un vehículo?

El Sr. Alcalde por el desvío que hay por donde está Antonio Ríos.

Insiste la Portavoz en el sentido de que no esta acondicionado para pasar.

El Sr. Alcalde, pues si no se puede, te esperas unos minutos que es lo que está cortada. No obstante, se mirará por si se puede arreglar, pero lo que no se puede hacer nunca es subirse con un tractor a la acera estando la valla puesta por los niños.





## AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

2. Tenemos información que Las Pilas de Castillo Tajarja se han cercado. Habrá también que informase de las personas mayores o, si por el tiempo transcurrido, es ya público.

El Sr. Alcalde manifiesta que ellos están mirando a ver de quien es esa agua, y porqué han cerrado aquello. Habrá que verlo con Confederación o con quien corresponda para ver si es del pueblo o es de un dueño particular.

El Portavoz del PSOE., D. Pedro Salvatierra, cree entender que cuando se hizo lo de los Cobos parece que quedó para ellos, según le comentó Albarracín (el técnico ya jubilado).

3. ¿Cómo piensa ayudar el ayuntamiento para el aprovechamiento del agua de la Canal para que no se tire al barranco?

El Sr. Alcalde dice que esta pregunta se la contestará por escrito. Que se reunirá con el presidente de las aguas para ver lo que podemos hacer y ayudar en lo que haga falta.

Seguidamente el Portavoz del PSOE., D. Pedro Salvatierra Garcés, formula la siguiente pregunta de forma oral:

1. ¿Ha visto el Alcalde el informe desfavorable de la técnica de Diputación en relación a los bolardos de la calle Real (por la puerta de Juanito) en Castillo Tajarja, y que preguntó en el Pleno ordinario anterior?

El Sr. alcalde contesta que lo ha visto y es un informe que vino cuando lo solicitó un señor a título personal, y lo que dice es que le faltan trámites, pero como al final lo ha hecho el ayuntamiento, no sabe que más va a hacer, y no entiende el interés del concejal del PSOE, ya que esto fue en el mes de abril cuando él formaba parte del equipo de gobierno.

El Portavoz del PSOE dice que después le explicará el porqué de este interés. Y que, en resumen, dice el portavoz, es que “lo ha autorizado el alcalde y el ayuntamiento los ha puesto”.

El Sr. alcalde contesta que así ha sido, y también desea que conste en acta que cuando fue todo esto el concejal del PSOE formaba parte del equipo de gobierno.

No habiendo más asuntos incluidos en el Orden del Día, la Presidencia levantó la Sesión, siendo las diecinueve horas y veinticinco minutos del día de la fecha indicada al principio, extendiéndose de todo lo acordado la presente Acta, por mí el Secretario, que doy fe. Certifico.

V.º B.º  
El Alcalde,  
Fdo.: D. Miguel Pérez Izquierdo.

El Secretario,  
Fdo.: D. Antonio Espínola Rodríguez.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

